

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.458

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 3556

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura me comunica telegráficamente la siguiente orden:

«Accediendo a peticiones elevadas a este Ministerio sobre prórroga del plazo para las declaraciones de cosechas y existencias de vinos y teniéndose informes que en algunos Municipios no se han efectuado por culpa de los interesados o por no haber publicado bandos con advertencia de penalidades por incumplimiento de los primeros años de tales declaraciones, este Ministerio ha resuelto conceder nuevo plazo improrrogable hasta 31 de diciembre actual, debiendo V. S. dirigirse urgentemente a todos los Alcaldes de la provincia para que Hegue a conocimiento de todos los interesados, advirtiéndoles las sanciones en que incurren así como los propios Alcaldes por incumplimiento del artículo 11 de la Ley de 26 de mayo y Orden de 31 de octubre último.»

Lo que para conocimiento de los Señores Alcaldes se publica en este periódico oficial para el debido cumplimiento de cuanto queda ordenado, debiéndome acusarme recibo de esta Circular y darme cuenta de haber realizado lo que previene el citado artículo 11 y el 12 de la Ley (Gaceta del 13 septiembre de 1932).

Palma 13 de diciembre de 1933.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La necesidad de coordinar, dentro de las normas legales, el servicio del personal subalterno en las diversas dependencias de la Administración y, sobre todo la urgencia de resolver en justicia las aspiraciones de dicho personal hasta ahora desatendido en la realidad, aunque sus derechos estén proclamados por Ley, mueven a esta Presidencia a ordenar:

Primero. En los plazos de diez días, por lo que se refiere a la Península, de quince para Baleares y de veinte para Canarias, a contar de la publicación de la presente Orden, los Habilitados de cada uno de los Departamentos civiles formularán, con el visto bueno de Interventor respectivo, y bajo la estricta responsabilidad de ambos, una relación de las personas que ocupan cargos subalternos, según clasificación hecha en los artículos 92 y 93 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con expresión de edad, sueldo, fecha de ingreso y forma de nombramiento.

Segundo. Los Ministerios civiles circularán, con la posible diligencia, a todos los Centros y organismos que de ellos dependan, las órdenes que estimen convenientes, para que remitan a los Habilitados de cada Ministerio los antecedentes

y datos necesarios a fin de que puedan aquéllos englobar y enviar a esta Presidencia la relación que se indica y en los plazos fijados en el número anterior.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Ministros de...

(Gaceta 12 diciembre de 1933).

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Observándose un movimiento irregular de inmigración de extranjeros en las islas Baleares, bien con carácter transitorio o ya con el de permanencia, se hace preciso dictar normas reguladoras a las que habrán de supeditarse los que se encuentren en uno u otro caso, para que las Autoridades y sus Agentes puedan tener conocimiento exacto de los fines que persigan con su estancia en las mismas, y al propio tiempo evitar la permanencia en ellas de quienes pretendan ejercer actividades, que redunden en perjuicio de la Nación o del orden público.

Por tales razones y a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los súbditos extranjeros de ambos sexos, desde la edad de quince años, para desembarcar en las islas Baleares deberán estar provistos de pasaportes que acrediten su identidad.

Artículo 2.º Los pasaportes tienen que estar expedidos por las Autoridades competentes de las naciones a que pertenecan o por los representantes diplomáticos o consulares de sus respectivos países acreditados en la nación de donde vinieran, y si no se ajustan al modelo «Tipo internacional» adoptado por la Sociedad de Naciones, en conferencia de 21 de octubre de 1920, contendrán precisamente el nombre y apellidos, fotografía sellada en su mitad, señas personales y lugar de nacimiento del titular, mencionando si la nacionalidad que posee es de naturaleza o adquirida, y en este caso la fecha de la adquisición y nacionalidad anterior.

Artículo 3.º Dichos documentos de identidad estarán visados necesariamente por nuestros representantes diplomáticos o consulares en el extranjero acreditados en el distrito correspondiente al punto donde resida el funcionario que lo expida, o en la nación de la última residencia del interesado, a no ser que, previo concierto de los respectivos Gobiernos, se haya dispensado de aquel requisito.

Artículo 4.º En la actualidad, las naciones que tienen concertados con España la supresión recíproca del visado de sus pasaportes son: Bélgica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza.

Artículo 5.º Los funcionarios de investigación y vigilancia de servicio en los puertos de las islas, exigirán a todo extranjero, al desembarcar, que les presenten sus pasaportes; y después de examinados estamparán en ellos y al final del último visado, el sello «entrada», con

la fecha del día que lo efectúan, y no consentirán salir de los buques que los conduzcan a los que carezcan de pasaportes o lo presenten sin los requisitos señalados anteriormente.

Artículo 6.º Todo extranjero que llegue a las islas Baleares en viaje de turismo, comercial, familiar, artístico, etcétera, dentro de las veinticuatro horas de su desembarco (salvo caso de enfermedad u otra fuerza mayor) está obligado a presentarse en la Comisaría de Vigilancia o, en su defecto, en la Alcaldía de su residencia, para el diligenciado de su pasaporte, manifestando el tiempo que piensa permanecer en las islas, el objeto del viaje y domicilio que haya elegido. Si la permanencia es menor de treinta días, se hará así constar en el visado de presentación, pudiendo a su vencimiento solicitar una prórroga de quince días, previa la justificación de los motivos que le obliguen a ello, y que le será concedida a juicio discrecional de la Autoridad gubernativa.

Artículo 7.º De todo visado de residencia temporal se tomará la debida nota en el Registro de extranjeros que se llevará en las Comisarias de Vigilancia o, en su defecto, en las Alcaldías, y en él se harán constar los particulares siguientes: número de registro, fecha de la presentación, nombre y apellidos, edad, fecha de nacimiento, pueblo de naturaleza y nación, profesión, nacionalidad actual, ídem de origen, punto de procedencia, objeto del viaje, domicilio actual, documento presentado (número, Autoridad que lo expidió y fecha) y Consulado español que visó el pasaporte (lugar y fecha).

Artículo 8.º A los efectos oportunos, la Comisaría de Vigilancia o Alcaldía respectiva dará cuenta a la Dirección general de Seguridad, por el medio más rápido, de toda anotación que se efectúe en el Registro de extranjeros.

Artículo 9.º Están obligados a dar conocimiento con la urgencia debida, a la Comisaría de Vigilancia respectiva o, en su defecto, a la Alcaldía, de la presencia de extranjeros, para que por los funcionarios designados al efecto se practique la precisa comprobación:

- Los propietarios de casas de vecindad y, en su representación, los administradores o apoderados.
- Los dueños de hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes y de dormir.
- Los particulares que alquilen habitaciones o reciban personas extrañas a la familia.
- Los dueños de las casas de prostitución o, en su defecto, los encargados.
- Los empresarios de espectáculos públicos; y
- Los propietarios o gerentes de establecimientos públicos, mercantiles, fabriles o industriales.

Artículo 10.º El extranjero que desee permanecer en las islas mayor número de días de los señalados en el artículo 6.º o quiera establecerse de una manera temporal o definitiva, está obligado a formular ante la Comisaría de Vigilancia respectiva o, en su efecto, ante la Alcaldía de su domicilio, la petición escrita para que le sea expedido el «certificado de residencia para extranjeros», determi-

nando en ella el último domicilio que tuvo en el extranjero y ocupación a que piensa dedicarse; bien entendido que deberá justificar sus declaraciones por documentos auténticos, señalando al mismo tiempo los nombres de dos ciudadanos españoles domiciliados en las islas que consistan en garantizarle.

Artículo 11.º La petición irá acompañada de dos fotografías en posición de frente y sin sombrero, tamaño cinco por cuatro centímetros de ancho, y su busto ha de tener, como mínimo, dos centímetros de alto por uno y medio de ancho. Una de ellas se estampará en el documento que se le facilite, previamente inutilizada en uno de sus ángulos, con el sello de la oficina correspondiente, y la otra quedará unida al duplicado para su archivo.

Artículo 12.º No se podrá expedir «Certificado de residencia para extranjeros» sin que antes se hayan practicado gestiones acerca de las garantías señaladas por el peticionario y de sus antecedentes. Ahora bien, si de la información llevada a cabo se comprueba algún extremo adverso para el interesado, se dará cuenta al Gobernador civil para el acuerdo que estime oportuno adoptar.

La Comisaría de Vigilancia o Alcaldía que expida el «Certificado» aludido lo notificará por oficio individual a la Dirección general de Seguridad.

Artículo 13.º El modelo de «Certificado de residencia para extranjeros» será según el adjunto; esto es, de cartulina, tamaño de 20 por 14 centímetros, doblada por la mitad, y se reseñará del siguiente modo:

Caras externas.—Anverso: en su parte superior, «Islas Baleares»; en el centro, el escudo nacional; en la parte inferior, la denominación de «Certificado de residencia para extranjeros» y el año. Reverso: Se harán constar en ella el tiempo de su validez y el texto del artículo 8.º del Código civil.

Caras internas.—Primera: se indicará en ella el número, Comisaría de Vigilancia o Alcaldía que lo expide, nombre y apellidos del titular, fecha de nacimiento, pueblo de naturaleza y nación, profesión, nacionalidad actual y domicilio. Separadamente de estos datos y en la misma cara el nombre, edad y sexo de los menores de quince años.

Segunda: en la parte superior de esta cara se dejará un espacio suficiente para la adhesión de la fotografía, y al mismo nivel otro espacio para la póliza con que debe ser reintegrado; debajo se dejará lugar para que pueda firmar el titular, y, por último, se certificará por el Jefe de vigilancia o Alcalde de que la fotografía y firma que anteceden pertenecen al antedicho.

Artículo 14.º El «Certificado de residencia para extranjeros» tendrá un año de validez, y será reintegrado con una póliza de la clase séptima (pesetas tres), según preceptúa el artículo 28 de la vigente ley del Timbre.

Artículo 15.º El extranjero que cambie de residencia dentro de la circunscripción de las islas está obligado a comunicarlo a las respectivas Comisarias de Vigilancia o Alcaldías en el plazo máximo de tres días.

Artículo 16.º No obstante estar en po-

sesión del «Certificado de residencia», los titulares de ellos que pretendan ejercer en el territorio de las islas un oficio o empleo, para poder actuar en su profesión habrán de cumplir con los preceptos determinados en el Decreto fecha 8 de septiembre de 1932.

Artículo 17. No se exigirá «Certificado de residencia» para extranjeros a los representantes diplomáticos o consulares de los países acreditados en las islas, ni a sus familiares y servidores.

Artículo 18. La Autoridad y sus Agentes velarán por la observancia estricta de

cuanto afecta a los extranjeros en las islas; a tal objeto quedan ampliamente facultados para exigir a los mismos la exhibición de sus respectivos documentos, y si se negaren a ello, procederán en su consecuencia, sin perjuicio de dar cuenta en todos los casos al Gobernador civil para mejor proveer.

Artículo 19. Si el Gobernador civil de las islas acuerda, en uso de sus facultades, le sea retirado a un titular el «Certificado de residencia», éste abandonará el territorio insular en el plazo de ocho días, que podrá ser prorrogable a la vista

de las razones alegadas y comprobación en su caso.

Artículo 20. Las sanciones que imponga el Gobernador civil a los infractores de los preceptos que quedan establecidos estarán en armonía con lo determinado en el Decreto de 2 de mayo de 1922, y demás disposiciones en vigor.

Dado en Madrid a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de la Gobernación: Manuel Rico Arellano

(ANVERSO)

Las Leyes Penales, las de Policía y las de Seguridad pública, obligan a todos los que habiten en territorio español.

(Artículo 8.º del Código Civil.)



Valedero para un año

ISLAS BALEARES



CERTIFICADO DE RESIDENCIA PARA EXTRANJEROS

Año

(REVERSO)

Núm.

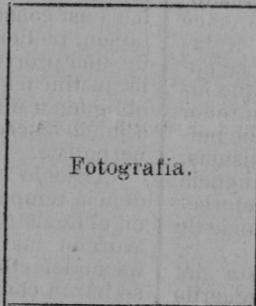
COMISARIA DE VIGILANCIA O ALCALDIA DE

Nombre
Apellido
Fecha de nacimiento
Pueblo de naturaleza
Nación
Profesión
Nacionalidad actual
Domicilio

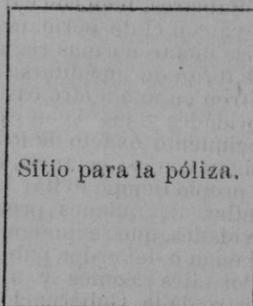
HIJOS

(Menores de 15 años.)

NOMBRES EDAD SEXO



Fotografía.



Sitio para la póliza.



Sello

(Firma del titular)

CERTIFICACIÓN

de que la fotografía y firma que anteceden pertenecen al antedicho.



Sello

(Lugar y fecha)

El Jefe de Vig. o Alcalde

(Gaceta 12 de diciembre de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3558

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

Esta Comisión ha acordado sacar a público concurso el suministro de varias clases de papel, cartulinas y tinta con destino a la Escuela Tipográfica de la Casa d'Educació i Assistència Social de esta ciudad con arreglo al pedido que obra en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación.

Los pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado en dicho Negociado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el 8 de enero del año próximo, inclusive, durante las horas de oficina (de 9 a 13).

Una vez terminado el plazo para presentar proposiciones la Comisión Gestora

hará la adjudicación a favor de la que considere más ventajosa, no viniendo empero obligada a aceptar ninguna de ellas, si a su juicio no merecieran su aprobación.

En el sobre que contenga las proposiciones deberá escribirse «Proposición para optar al suministro de papel, cartulinas y tinta para la Escuela Tipográfica de la Casa d'Educació i Assistència Social.»

Palma 12 de diciembre de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3134

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 31 de octubre de 1933.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se aprobaron las nóminas resúmen

formadas por el Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del premio de cobranza que corresponde a los Recaudadores de las Zonas de Palma, Inca, Manacor, Menorca e Ibiza por los ingresos verificados procedentes de recaudación voluntaria durante el tercer trimestre del corriente año.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de un oficio de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo participando haber quedado constituida la Comisión Inspectora interina de Colocación obrera y paro forzoso.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales proponiendo la rectificación del actual cruce en la línea férrea de Palma a Santanyi de su km. 13 con el camino vecinal número 610 denominado «Del km. 12 de la C.ª de Palma a Porto-Colom al Caserío dels Republicans» se acordó reclamar de la Compañía «Ferrocarriles de Mallorca» los datos y comprobantes que el referido Sr. Ingeniero Director interesa.

Se aprobó el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales acerca de la petición que la Sociedad «Renovación» entidad representativa de las canteras del Caserío de Los Angeles (Las Cadenas) ha formulado a la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles, en solicitud de que se estudie un proyecto de estación y una vía apartadero en la línea de Palma a Santanyi km. 13.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se acordó autorizar la ejecución de obras de reparación ordinaria en los caminos vecinales que se detallan en la relación que a dicho oficio se acompaña.

Se aprobó el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales acerca de la petición formulada por el Ayuntamiento de Andraitx interesando se activen las obras de construcción del camino vecinal número 541 denominado «De Andraitx a Capdellá por el Coll d'en Esteva.»

Se aprobó otro dictamen del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provincia, les acerca de la ayuda ofrecida por don José Quint Zaforteza para la reparación del camino vecinal núm. 444 denominado «Del de Artá a Son Servera a las Cuevas de Artá.»

Se aprobó otro dictamen del mismo Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales acerca de una instancia de D. Lorenzo Tugores Rosselló vecino de Selva sobre cesión al Ayuntamiento de aquella villa de varias parcelas de su propiedad para la construcción del camino vecinal núm. 417 denominado «De Caimari a Campanet.»

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Arbitrios se acordó aprobar las liquidaciones presentadas por los Recaudadores del Impuesto de Cédulas personales en Algaida y Sineu de la recaudación en período voluntario respectiva al ejercicio de 1932.

De conformidad con lo propuesto por el mismo Negociado de Arbitrios se acordó aprobar los Padrones de cédulas personales respectivos al corriente año correspondientes a los municipios de Bañalbufar, Campos del Puerto y Lloseta.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de esta ciudad acompañando un ejemplar de la Memoria reglamentaria de Secretaría respectiva al ejercicio de 1932; acordando la Comisión quedar enterada.

Accediendo a lo solicitado por la Alcaldía de Llubí se acordó encargar al Sr. Arquitecto de provincia pase a aquella villa para cumplimentar un servicio que el Ayuntamiento de la misma interesa.

Se acordó aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Sineu a su Secretario para que pueda cobrar de la Caja provincial las cantidades que aquella Corporación por bagajes acredita.

Se acordó contratar mediante concurso el suministro de medicamentos y útiles necesarios para los servicios de la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad durante el año 1934; aprobar el pliego de condiciones que en dicho Concurso ha de regir y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 señalando el plazo de cinco días hábiles para que puedan formularse reclamaciones.

Se dió cuenta de los pliegos presentados al Concurso anunciado para contratar el suministro de una máquina de sumar, acordándose quedarán sobre la Mesa.

Se acordó que a contar del 1.º de enero próximo queden suprimidas las plazas de Director del Hospital provincial de Ibiza y de Director de la Inclusa provincial de la misma ciudad, creando en su sustitución, la plaza única de Director de los Establecimientos de Asistencia Social en Ibiza, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas y anunciar su provisión mediante Concurso.

Se dió cuenta de una carta del Sr. Presidente del Fomento del Turismo de Ibiza solicitando se conceda a esta entidad una subvención de fondos provinciales; acordándose pasarla a la Ponencia de Hacienda a fin de que la tenga en cuenta al proceder al estudio del proyecto de presupuesto provincial para el próximo año 1934.

Igual acuerdo recayó en una instancia de los subalternos de la Casa d'Educació i Assistència Social solicitando se les aumente el haber que perciben.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Don Juan Tomás ofreciendo por el precio de 5.500 pesetas y para el servicio del Hospital provincial de esta ciudad un aparato «Electro Cardiógrafo Boullitte»; acordándose pasar dicha instancia a in-

forme del Sr. Director de dicho Establecimiento.

Habiendo justificado documentalmente la Señorita Magdalena Gomila Pallicer residente en Mercadal (Menorca) tener aprobado el ingreso en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Mahón se acordó confirmar la subvención de 675 pesetas que le fué concedida para cursar los estudios del Bachillerato.

Se acordó conceder un lote de libros procedentes del Archivo provincial a la Agrupación Cultural de Pina (Algaida).

Se acordó admitir en la Casa provincial de la Infancia a un niño de corta edad hijo de un vecino de Mancor del Valle.

Se acordó dejar sobre la Mesa un expediente de prohijamiento.

Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos y efectos para la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó autorizar al Sr. Director de la Casa provincial de la Infancia para que preste el consentimiento a un acogido que ha de contraer matrimonio.

Se acordó anunciar un Concurso para contratar el suministro de mantas, ropas y otros efectos al Manicomio provincial.

Se acordó autorizar la reparación de la cocina de dicho Establecimiento.

Visto un oficio del Oficial de Contabilidad del mismo Manicomio indicando la necesidad de proceder a la venta de 33 cerdos cebados que en la actualidad existen en la Granja Agrícola de aquel Establecimiento, se acordó autorizar dicha venta mediante pujas a la llana y designar a los Señores Vicepresidente de la Corporación Don Francisco Fernandez y Diputado provincial Don Andrés Crespi para que intervengan en todo cuanto con la venta de que se trata se relaciona.

Por último acordó la Comisión reunir-

se en sesión ordinaria el día 7 de noviembre a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma, 7 noviembre de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3557

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—Formada la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de esta Capital y su término municipal, para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto en esta Oficina durante diez días hábiles, en virtud de lo dispuesto en la Base 33 de las aprobadas por R. D. de 11 de mayo de 1926.

Palma 14 de diciembre de 1933.—El

Administrador de Rentas Públicas, Raimundo Montis Moragues.

**

Núm. 3535

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San José 5 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan Serra.

**

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 3491

PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de noviembre de 1933.

Table with 10 columns: Núm. de matrícula, FECHA de la inscripción, NOMBRE DEL PROPIETARIO, DOMICILIO, MARCA del coche, NUMERO del motor, FORMA del coche, Categoría, Fuerza o potencia en H. P., Servicio a que se le destina.

Palma de Mallorca a 1.º de diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Fernando Serrano Suñer.

Núm. 3492

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de noviembre de 1933.

Table with 5 columns: Número del vehículo, NOMBRE DEL PROPIETARIO, NOMBRE DEL COMPRADOR, DOMICILIO DEL COMPRADOR, FECHA DE LA VENTA.

Palma de Mallorca 1.º de diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Fernando Serrano Suñer.

Núm. 3527

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Alayor a 9 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 3530

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, un suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones inaplazables dentro del presupuesto vigente, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Mercadal a 11 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 3536

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y 15 días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Mercadal a 11 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 3534

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy una propuesta de suplemento de crédito de cuatrocientas pesetas para atender al pago de obligaciones inaplazables dentro del presupuesto vigente, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a contar del de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Deya 10 de diciembre de 1933.—El Alcalde, B. Gamundi.

Núm. 3542

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934 se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo por tiempo de quince días durante los cuales y los quince siguientes podrán los vecinos del término formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Escorca 8 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Martín Bernat.

Núm. 3550

AYUNTAMIENTO DE STA. EULALIA DEL RIO

Formada la matrícula de la Contribución industrial y de comercio de este pueblo, para el próximo año de 1934, se hallará de manifiesto al público a efectos de reclamación durante diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eulalia del Río 4 de noviembre de 1933.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 3541

Don Bernardo Tomás Alberti, Juez municipal de la villa de Bañalbufar.

Mediante el presente edicto se cita a los herederos de Sebastián Garreta Alberti vecinos que fueron de esta villa, hoy de ignorado paradero y domicilio, para que el día ocho de enero próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado al objeto de proceder a la celebración del juicio verbal civil interpuesto contra los mismos por Lorenzo Saatre Bordoy obrando en concepto de

apoderado administrador de Mateo Alberti Alberti de esta vecindad, en reclamación de cuatrocientas tres pesetas, veinte y seis céntimos, importe de once anualidades de un censo de treinta y seis pesetas y seis céntimos cada año que pesa sobre la finca rústica denominada «Comella des Llims» que pertenecía al nombrado Sebastián Garreta y hoy es propiedad de sus herederos, advirtiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía y se les parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de notificación y citación a los expresados herederos de Sebastián Garreta Alberti de ignorado paradero, libro la presente en Bañalbufar a doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Bernardo Tomás.—P. Alberti, Secretario.

Núm. 3489

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

El día 30 de los corrientes y en el local que ocupa la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares, calle del Socorro número 52 se celebrará el concurso para la compra por gestión directa de los artículos que se mencionarán.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicados en los Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra de 18 de septiembre de 1932 (n.º 230) y de 21 de julio de 1933 (n.º 168) y estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta sita en la indicada Jefatura. Las proposiciones estarán redactadas en papel sellado de la clase 8.ª con sujeción al modelo que se facilitará en la indicada Secretaría, y podrán presentarse en la misma en pliego cerrado, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Las muestras para la Junta deberán presentarse antes del día 25 de los corrientes y los depósitos del 5 por 100 para tomar parte en el concurso podrán hacerse efectivos en la Caja del Parque de Intendencia de Palma hasta 24 horas antes de la celebración del concurso.

Los licitadores tendrán presente que no estarán sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 5.ª de la tarifa 2.ª de la unidad al vigente reglamento de contribución industrial.

Si algún licitador desea ofrecer artículos en mayor cantidad de la figurada en el presente anuncio, lo hará constar en su proposición, manifestando la cantidad máxima que podría facilitar, así como también los precios a que se comprometería verificar dichos suministros.

Los licitadores asistirán al acto del concurso.

Artículos que se citan

Harina de 2.ª, 280 qqm.; Cebada, 428 qqm.; Paja de pienso, 661 qqm.; Sal, 4 qqm.; Leña fuerte de horno, 184 quintales métricos; Leña en rama, 77 qqm.; Harina de 1.ª 22 qqm.; Carbón vegetal, 77 qqm. y Petróleo 200 litros.

Palma 8 de diciembre de 1933.—El Teniente de Intendencia Secretario, Jaime Griffoll.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Llompard.

Núm. 3488

COMISION GESTORA DE COMPRAS DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

El día 28 de los corrientes y en el local que ocupa la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares, calle del Socorro número 52 se celebrará el concurso para la compra por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicados en los Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra de 18 de septiembre de 1932 (número 230) y 21 de julio de 1933 (número 168) y estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión sita en la indicada Jefatura. Las proposiciones estarán redactadas en papel sellado de la clase 8.ª con sujeción al modelo que se facilitará en la indicada Secretaría y podrán presentarse en la misma, en pliego cerrado, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Las muestras para la Comisión deberán presentarse en la misma ocho días antes del concurso y el depósito del 5 por 100 para poder tomar parte en el concurso podrá hacerse efectivo en la Caja del Hospital Militar de Palma hasta 24 horas antes de la celebración del concurso.

Los licitadores tendrán presente que no estarán sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epí-

grafe 25 de la clase 5.ª de la tarifa 2.ª de la unidad al vigente Reglamento de Contribución Industrial.

Si algún licitador desea ofrecer artículos en mayor cantidad que la figurada en el presente anuncio, para ser suministrados a otras Comisiones, lo hará constar en su proposición manifestando la cantidad máxima que podría facilitar, así como los precios a que se comprometería verificar dichos suministros.

Los licitadores asistirán al acto del concurso.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª 81 litros, idem de 2.ª 12 litros, arroz, 17 kilos; azúcar, 62 kilos; bacalao, 15 kilos; café, 16 kilos; carbón de antracita, 98 qqm.; idem vegetal, 115 qqm.; ceregumil, 1 litro; cerveza 2 botellas de 1/4 litro; dulce, 1 kilo; galletas, 5 kilos; garbanzos, 44 kg; jabón común, 871 kg; jamón, 56 kilos; judías blancas, 24 kg; idem pintas, 23 kg; lejía líquida, 675 litros; lentejas, 18 kg; leña, 310 qqm.; macarrones, 7 kg; manteca de cerdo, 4 kg; idem de vaca, 4 kg; mostelle, 3 litros; pastas para sopa, 9 kilos; patatas, 517 kilos; queso seco, 180 kilos; sémola, 12 kilos; tocino, 1 kilo; vino tinto, 35 litros; idem generoso 8 litros. Y en las cantidades que se consuman: acelgas, alcachofas, carne limpia de vaca, idem de ternera, coliflor, champany, escarola, espinacas, fruta fresca, idem seca, gallinas, guisantes frescos, idem secos, habas frescas, hueso de vaca, huevos, jerez, judías verdes, leche de vacas, lechugas, lombarda, merluza, pastas finas, pasteles, pichón, pimientos encarnados, pollo, queso fresco, riñones, sesos, sidra, tapioca, té negro, tomates, vino blanco, idem de Málaga, idem de Manzanilla.

Palma 8 de diciembre de 1933.—El Teniente de Intendencia Secretario, Jaime Griffoll.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Llompard.

Núm. 3511

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MAHÓN

A las once horas del día 30 del corriente y en el local de la Comandancia Militar se verificará por esta Junta la adjudicación de los artículos que al pie se detallan.

Las proposiciones se harán en papel de la clase correspondiente, no admitiéndose aquellas que no reúnan los requisitos del pliego de condiciones que se halla a disposición de los ofertantes en las Oficinas de Intendencia (Cuartel de Santiago).

Los abastecedores estarán exentos de la contribución especial, epígrafe 26, clase 3.ª, Tarifa 2.ª del reglamento de contribución industrial.

Las ofertas han de presentarse en la Secretaría de esta Junta (Cuartel de Santiago, Intendencia) desde esta fecha hasta una hora antes de comenzar la Junta.

Y las muestras en la misma Oficina, hasta cinco días antes del concurso.

La entrega de los artículos se hará en los almacenes del Parque de Intendencia, teniendo en cuenta que una vez recaída aprobación definitiva de las compras, habrán de efectuarse las del 40 por 100 dentro de los diez días siguientes, el 20 por 100 en los otros diez días y el resto antes de cumplir el mes.

La fianza del 5 por 100 deberá depositarse en el Parque de Intendencia.

Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios a prorratio.

Artículos que se citan

Harina de primera, 10 qm. = Harina pan tropa, 450 qm. = Cebada, 250 qm. = Paja de pienso, 420 qm. = Sal, 20 qm. = Leña para hornos, 575 qm. = Hulla 40 qm. = Levadura, 75 kilogramos. = Carbón vegetal, 40 qm. = Leña de tronco, 50 qm. = Petróleo, 650 litros. = Aceite vegetal, 15 litros.

Mahón 8 de diciembre de 1933.—El Capitán Secretario, Manuel Casanovas.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..... con domicilio en la calle de..... n.º..... enterado del anuncio publicado por la Junta de Plaza de Mahón, una vez conocido el pliego de condiciones correspondiente, se comprometo con sujeción al mismo, vender al Estado los siguientes artículos de producción nacional (cantidades, artículos y precio en letras indicando el peso por Hl. de cebada, producido y humedad de la harina). Al propio tiempo declaro que mis obreros están en condiciones no inferiores a las establecidas por los Comités Paritarios y que me

someto a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929. Siendo adjunto los siguientes documentos. Poder notarial (cuando la oferta se haga a nombre de otro). Cédula personal de tal clase y número, pasaporte de extranjería, recibo de la contribución (que será el último) o bien certificado de pagar por utilidades. Recibo del ingreso del Retiro Obrero. Resguardo del Depósito del cinco por ciento de la oferta.

Núm. 3510

COMISION GESTORA DE COMPRAS del Hospital Militar de Mahón

A las 11 horas del día 29 del actual y en el local que ocupa la Comandancia Militar se verificará por esta Comisión la adjudicación de los artículos que al pie se detallan.

Las proposiciones se harán en papel de la clase correspondiente no admitiéndose aquellas que no reúnan los requisitos del pliego de condiciones que se hallan a disposición de los ofertantes en las oficinas de Intendencia (Cuartel de Santiago).

Los abastecedores estarán exentos de la contribución especial, epígrafe 26, clase 3.ª, tarifa 2.ª, del reglamento de contribución industrial.

Las ofertas han de presentarse en Secretaría de esta Comisión (Cuartel de Santiago, Intendencia) desde esta fecha hasta una hora antes de comenzar la Junta. Y las muestras en la misma oficina hasta ocho días antes del concurso.

La entrega de los artículos se hará en los almacenes del Hospital Militar (Isleta).

La fianza del cinco por ciento deberá depositarse en la Administración del precitado Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios a prorratio.

Artículos que se citan

45 litros de aceite vegetal de 1.ª, 8 kilos de arroz, 26 kilos de azúcar, 10 kilos de bacalao, 9 kilos de café, 41'44 quintales métricos de carbón de cok, 73'79 quintales métricos de carbón vegetal, 25 kilos de garbanzos, 329 kilos de jabón común, 26 kilos de judías blancas, 11 kilos de judías encarnadas, 91 botes de leche condensada, 150 litros de lejía, 19 kilos de lentejas, 18'45 quintales métricos de leña, 7 kilos de macarrones, 8 kilos de pasta para sopa, 216 kilos de patatas, 3 kilos de pimientos encarnados, 21 kilos de queso tierno, 25 kilos de queso seco, 3 kilos de sémola, 17 kilos de tocino, 35 kilos de tomates, 2 kilos de velas de esperma, 60 litros de vino tinto. Y en las cantidades necesarias para el consumo en el mes subsiguiente al de esta publicación de carnes, verduras, fruta fresca, aves, leche de vaca, huevos, sesos, hueso de vaca y pescado.

Mahón 7 de diciembre de 1933.—El Secretario, Wenceslao F. Rafal.—V.º B.º—El Coronel Presidente, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..... con domicilio en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado por la Comisión Gestora de Mahón, una vez conocido el pliego de condiciones correspondiente, se comprometo con sujeción al mismo, vender al Estado los siguientes artículos de producción nacional (cantidades, artículos y precio en letra, indicando el precio por kilo o número, según de lo que se trate). Siendo adjuntos los siguientes documentos. Poder notarial (cuando la oferta se haga a nombre de otro). Cédula personal de tal clase y número, pasaporte de extranjería, recibo de la contribución (que será el último) o bien certificado de pagar por utilidades. Recibo del ingreso del retiro obrero. Resguardo del cinco por ciento de la oferta.

Núm. 3551

FERROCARRIL DE SOLLER

El día 30 del actual, a las once tendrá lugar en las Oficinas de este Compañía, mediante acta notarial, con arreglo a lo estipulado en las escrituras de emisión, el sorteo de las obligaciones Series A y B emitidas en 12 de julio de 1911 y 20 de marzo de 1914 respectivamente, a cuyo acto pueden asistir los tenedores, que lo tengan por conveniente.

Sóller 13 de diciembre de 1933.—Ferrocarri de Sóller S. A.—El Director Gerente, Jaime F. Joy.